

AYUNTAMIENTO DE SANTA OLALLA (TOLEDO)

SESION 9/2015, DE 21 DE DICIEMBRE.

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 21 DE DICIEMBRE DE 2015**

ASISTENTES:

ALCALDE : D. Pedro Congosto Sánchez

CONCEJALES: D. Josué López Muñoz

D^a. Jessica Ludeña Herrera

D. Jesús Escobedo Álvarez

D^a. Eva María Rodríguez Rodríguez

D. José Antonio Arrogante Fernández

D. José María Vallejo Herrera

D. Juan Antonio Mejías Romero

D. Jesús Alcolea Gallardo

D^a. Piedad Rozas Frías

SECRETARIO: D. Carmelo Librán Chico

En Santa Olalla, a veintiuno de diciembre de dos mil quince, siendo las veinte horas y treinta y cinco minutos, se reúnen, en primera convocatoria, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, los Sres. Concejales más arriba expresados, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro Congosto Sánchez, actuando como Secretario D. Carmelo Librán Chico, al objeto de celebrar sesión ordinaria plenaria, previa convocatoria cursada al efecto.

No asiste la concejala D^a. Silvia Flores Tizón...

Abierto el acto por la Presidencia, los señores concejales entran a conocer, deliberar y resolver acerca de los puntos comprendidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Por el Sr. Secretario, a indicación de la Presidencia, se da cuenta del acta de la sesión extraordinaria de fecha 24 de noviembre de 2015, de la que se entregó copia a los miembros corporativos con la convocatoria, y que es aprobada sin objeciones por unanimidad.

2.- MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR SOBRE APROBACIÓN PROPUESTA TRABAJOS INICIALES DE ADAPTACIÓN A LA LEY 19/2013, DE 9 DE DICIEMBRE, DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO.

Seguidamente, el Concejal Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular D. Josué López manifiesta que su Grupo presenta dos Mociones, no incluidas en el Orden del Día de la sesión y de las que se trasladó copia al Concejal Portavoz del Grupo Socialista D. Jose M^a Vallejo, para su debate y votación en la misma, previa declaración de urgencia de las mismas por el Ayuntamiento Pleno, en su caso.

Así manifiesta que la primera se refiere a la aprobación de la propuesta de trabajos iniciales de adaptación a la ley19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Sometido a votación la previa declaración de urgencia de la misma, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, que a su vez supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda declarar de urgencia previamente la indicada Moción.

Seguidamente, por el Sr. Secretario, a indicación de la Presidencia, se da lectura de la mencionada Moción, que es del siguiente tenor literal:

“ MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR

APROBACIÓN PROPUESTA TRABAJOS INICIALES DE ADAPTACIÓN A LA LEY 19/2013, DE 9 DE DICIEMBRE, DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO.-

Exposición de Motivos:

La Disposición final novena de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, otorga a las Entidades Locales un plazo máximo de dos años para adaptarse a las obligaciones contenidas en esta Ley, esto es hasta el pasado 10 de diciembre de 2015.

Tanto el Equipo de Gobierno, como a buen seguro, el conjunto de la Corporación Municipal persigue evolucionar aún más en este ámbito y por ello necesitamos un Ayuntamiento aún más transparente. Creemos que cuanta más transparencia y medidas de buen gobierno, conseguiremos mayor fortaleza de las instituciones, más crecimiento económico y desarrollo social, y mejor fiscalización de la actividad pública.

Lo que se pretende es facilitar el acceso a la información y por consiguiente contribuir a una mejor salud democrática en nuestro Ayuntamiento, y por tanto, promocionar una mayor eficiencia y eficacia del Ayuntamiento.

Por consiguiente, el Acuerdo que se propone surge tanto de la propia obligación que impone la Ley de Transparencia, como de la propia convicción del Equipo de Gobierno municipal, y debe entenderse como un proyecto a medio y largo plazo, que debe ir desarrollándose poco a poco, pues también la Ley permite la incorporación gradual en función de las circunstancias económicas y administrativas del propio Ayuntamiento. Salvo algunas medidas que sí son obligatorias y deberán incorporarse cuanto antes.

Del mismo modo, los trabajos no son sencillos y hace falta personal experto para el desarrollo de la implantación y adaptación a mejores cotas de Transparencia en el Ayuntamiento de Santa Olalla. Por eso es conveniente dar el primero de los pasos firmes para proceder a incorporar las herramientas de la Transparencia, consistente en la **elaboración del Proyecto Municipal de Transparencia del Ayuntamiento de Santa Olalla**, cuyo contenido será un documento con un Plan de trabajo concreto que incorpore medias reales y plazos de ejecución, así como un estudio de la situación real de lo que actualmente se cumple así como los objetivos a medio y largo plazo.

El Proyecto deberá contener un conjunto de medidas legales y administrativas que ordenen los procesos de Transparencia entendidos en sentido amplio, como es la **Aprobación de la Ordenanza Municipal de Transparencia, Acceso a la Información, Buen Gobierno**, para regular legalmente todos estos aspectos mencionados donde además se introduzcan mecanismos para el acceso a expedientes e información municipal por parte de todos los interesados.

Uno de los elementos esenciales para articular el acceso a la información de forma fácil y eficaz es el uso de las nuevas tecnologías, por ello el Ayuntamiento deberá contar con un portal de transparencia en la web oficial del Ayuntamiento, cuyos pasos iniciales ya se han dado, donde bajo los criterios técnicos definidos en el Proyecto Municipal de Transparencia del Ayuntamiento de Santa Olalla, se colgarán de forma organizada y esquematizada la mayoría de documentos útiles para que vecinos, concejales, empresarios e interesados en general, puedan cómodamente conocer toda la información municipal de interés.

Por último, el Grupo Popular es muy consciente de la importancia de que todos los grupos políticos se sumen a esta iniciativa y a los trabajos de mejora de la transparencia, por ello, en caso de que se apruebe el presente acuerdo, una vez se redacte el Borrador del Proyecto se facilitará el mismo a los grupos políticos de la oposición para que hagan aquellas aportaciones que consideren de interés.

Por todo ello, se propone para su debate y, en su caso, aprobación en Pleno el siguiente,

ACUERDO:

Aprobar la iniciación de los trámites y trabajos para la redacción del Proyecto Municipal de Transparencia del Ayuntamiento de Santa Olalla, cuyo contenido consistirá en un Plan de trabajo para la adaptación del Consistorio a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y

Buen Gobierno, así como al resto de medidas complementarias de carácter legal y técnico, y a la creación del Portal de Transparencia de Santa Olalla en la página web oficial.

En Santa Olalla, a 18 de diciembre de 2015.

Fdo.: Josué López Muñoz

Portavoz del Grupo Municipal Popular”

Seguidamente, el Concejal D. Josué López, portavoz del Grupo Municipal Popular, toma la palabra para manifestar que “queremos que este acuerdo se apruebe en el Pleno; que se pretende facilitar el acceso a la información”; y explica la finalidad de la misma, que se está trabajando en el Proyecto Municipal de Transparencia, y habla resumidamente del mismo; así sobre adhesión a la red de transparencia de la Femp, publicación de retribuciones de cargos políticos, adhesión al Código de Buen Gobierno, y aprobación de una ordenanza municipal de transparencia. Y que se pretende desarrollar la calidad democrática de la gestión.

Por su parte, el Concejal D. José M^a. Vallejo, portavoz del Grupo Municipal Socialista, manifiesta que “votamos que sí a este acuerdo, pero puntualizamos que no se trata de una iniciativa, sino de una obligación de la ley”.

Manifestando, a su vez, el Sr. Alcalde que con esta iniciativa lo que se trata es que este Ayuntamiento lo tenga lo antes posible y antes que otros, a pesar de la escasez de medios y dificultades que se tiene en este asunto por la mayoría de Ayuntamientos.

Tras lo cual, sometida a votación la aprobación de la indicada Moción, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, **Acuerda aprobar** la citada Moción, en todo su tenor literal expuesto.

3.- APROBACIÓN DE MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR SOBRE INICIO DE ACCIONES LEGALES CONTRA LA DIPUTACIÓN DE TOLEDO POR LA DESESTIMACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PRESENTADA POR EL AYUNTAMIENTO DE SANTA OLALLA PARA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS (IFS) 2015 Y OTRAS CONSIDERACIONES.-

Seguidamente, el Concejal Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular D. Josué López manifiesta que la segunda Moción no incluida en el Orden del Día de la sesión y que se presenta para su debate y votación en la misma, previa declaración de urgencia por el Ayuntamiento Pleno, en su caso, se refiere a inicio de acciones legales contra la diputación de toledo por la desestimación de la concesión de subvención presentada por el ayuntamiento de Santa Olalla para

obras e infraestructuras 2015 y otras consideraciones.

Sometido a votación la previa declaración de urgencia de la misma, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por seis votos a favor, correspondiente a los concejales del Grupo Popular, que a su vez supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, ningún voto en contra, y cuatro abstenciones, correspondiente a los concejales del Grupo Socialista, acuerda declarar de urgencia previamente la indicada Moción.

Seguidamente, por el Sr. Secretario, a indicación de la Presidencia, se da lectura de la mencionada Moción, que es del siguiente tenor literal:

“MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR

INICIO DE ACCIONES LEGALES CONTRA LA DIPUTACIÓN DE TOLEDO POR LA DESESTIMACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PRESENTADA POR EL AYUNTAMIENTO DE SANTA OLALLA PARA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS (IFS) 2015 Y OTRAS CONSIDERACIONES.

Exposición de Motivos:

La Junta de Gobierno de la Excm. Diputación de Toledo, aprobó en fecha 16 de octubre de 2015 las “Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la financiación del programa de Inversiones denominado Plan de Ejecución de nuevas Infraestructuras Municipales y de Reparación y Rehabilitación de Infraestructuras e Inmuebles Municipales ya existentes (Inversiones Financieramente sostenibles) y de la Autorización de Gasto Consecuente”.

Como consecuencia de dicha convocatoria, nuestro Ayuntamiento, tras los trabajos técnicos oportunos, presentó con fecha _____ la solicitud de tal subvención, para un proyecto de gran interés para los vecinos de Santa Olalla consistente en _____

Posteriormente la Excm. Diputación de Toledo mediante el DECRETO NÚM. 1.088/2015, en fecha 12 de noviembre de 2015, se entiende desestima la solicitud de subvención que nuestro Ayuntamiento formuló para concurrir a la misma. Sin más motivación ni explicaciones.

Esta desestimación por silencio administrativo negativo causa una gran

indefensión a este Ayuntamiento, así como la imposibilidad de ejecutar la obra pública de gran interés municipal proyectada en la solicitud.

Por otro lado, parece intuirse que el motivo de tal desestimación es el no cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de la subvención, que según las citadas bases son el cumplimiento de la Disposición Adicional Decimosexta (Inversión financieramente sostenible) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Disposición Adicional Sexta (Reglas especiales para el destino del superávit presupuestario) de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ello se traduce, tratando de hacer da una explicación sencilla en que el Ayuntamiento no debe tener déficit presupuestario (D.A. 6ª, punto 1º, apartado b). Además, en caso de no cumplir tal requisito se permitiría realizar la obra siempre que la inversión sea financieramente sostenible y así se refleje en el Plan económico-financiero aprobado por el Ayuntamiento (D.A. 16ª, punto 3º, apartado b). Sin embargo, la gestión y la herencia recibida del anterior equipo de gobierno socialista ha terminado inevitablemente conllevado que el ejercicio presupuestario del ejercicio anterior arroje un resultado negativo, esto es, de déficit de 27.600 Euros. Por consiguiente, no estamos en disposición de dar cumplimiento al primero de los requisitos. Respecto al segundo, pues en su momento debido a las mismas circunstancias y por causas imputables a los anteriores gestores tampoco nuestro Ayuntamiento tiene un Plan económico-financiero aprobado convenientemente, y por ello no puede reflejarse ahí la obra o inversión como financieramente sostenible.

Por todo ello, por más que el actual Equipo de Gobierno haya intentado obtener la subvención y presentar un interesante proyecto para su financiación por parte de la Diputación de Toledo, no ha sido posible, y ello como queda motivado debido a la gestión en materia económico-financiera de gobierno de la anterior legislatura. Que tampoco puede imputarse a los técnicos municipales pues evidentemente la situación y la gestión fue tan desviada que aprobar un plan de ajuste hubiera también traído consecuencias negativas para el normal funcionamiento del Ayuntamiento.

Por lo que respecta a la convocatoria de subvención, la Diputación aprueba dicha convocatoria debido a su superávit económico, y destina a dotar la convocatoria la cantidad de 7.048.023 Euros. Además, es obligación de la Diputación prestar ayuda a los municipios en condiciones de igualdad y priorizando a los que necesitamos más ayudas, así como dice el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases sobre el Régimen Local (LBRL), “las competencias atribuidas a las Diputaciones Provinciales, en su condición de

entidad a la que le corresponde el gobierno y administración de la provincia, destacándose, entre otras, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, asegurando el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal”.

Por todo ello, la Junta de Gobierno de la Diputación de Toledo, cuando eligió la modalidad de destinar la subvención a obras e infraestructuras en los municipios que fueran Financieramente Sostenibles, debió también incorporar la posibilidad técnica de que cuando la obra sea efectivamente sostenible financieramente, es decir, que no genere gastos de mantenimiento, pueda ser así verificada por cualquier medio que permita acreditarlo y no sólo que se refleje así en el plan económico-financiero municipal. Pues en la práctica se produce que los Ayuntamientos que peor han sido gestionados no obtengan una importante subvención cuando en realidad lo importante y lo que pretenden la Leyes antes citadas es que la obra o infraestructura no genere gastos de futuros y de mantenimiento y no comprometa por tanto el presupuesto municipal, y además se ocasiona que precisamente los ayuntamientos que más apoyo necesitan de la Diputación se vean excluidos, con lo que se contraviene la obligación de tutela y apoyo de la Institución Provincial a los ayuntamientos.

Por otro lado, respecto a la forma de la convocatoria de subvención y a la desestimación, tanto una como otra adolecen de los requisitos legales establecidos en la Ley. Las Bases contienen una serie de incongruencias legales que deben ser revisadas por el órgano jurisdiccional que corresponda. De conseguirse la nulidad de la convocatoria o de la desestimación, nuestro Ayuntamiento podría volver a concurrir y ahora podría superar alguno de los obstáculos que parecen incluir las Bases. Debido a ello, mediante providencia de alcaldía que figura en el Expediente se ha requerido informe y dictamen al Secretario del Ayuntamiento para que informe de los trámites legales para impugnar judicialmente la desestimación de nuestra solicitud de subvención, habiéndose concluido los citados trámites que han sido seguidos y decretados por la alcaldía, que vienen a aprobar las medidas judiciales y a designar la llevanza de la dirección letrada a los abogados y procurados del propio Ayuntamiento de Santa Olalla, queriendo el Grupo Político de gobierno ratificar dichas acciones legales en aras a fortalecer la posición legítima de nuestro Ayuntamiento.

Por todo ello, se propone para su debate y, en su caso, aprobación en Pleno el siguiente,

ACUERDO:

1º. Manifiestar el apoyo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Santa Olalla a las acciones legales decretadas por la alcaldía en la defensa de los intereses de nuestro municipio y de nuestros vecinos, contra la desestimación de la solicitud ante la convocatoria de subvenciones de obras e infraestructuras (IFS) 2015 de la Diputación de Toledo.

2º. Manifiestar ante la Excma. Diputación de Toledo cuáles son las obligaciones de la Institución Provincial en el apoyo a los municipios, siendo estas, entre otras, las que le impone el art. 36 LBRL. Así como, solicitar solemnemente al Excmo. Presidente de la citada Institución que considere la posibilidad de realizar en el futuro los trámites adecuados y bajo aquellos conceptos que permitan que, si se toma la decisión de distribuir entre los municipios de Toledo la cantidad de 7.048.023 Euros u otra cantidad cualquiera, terminen realmente llegando equitativamente a todos los municipios de Toledo.

3º. Exigir a la Excma. Diputación de Toledo haciéndole saber que, conforme a la denuncia pública manifestada por multitud de alcaldes de la provincia de Toledo, deliberadamente la Institución que preside se ha vulnerado la Ley al distribuir mediante el Decreto NÚM. 1.088/2015, de fecha 12 de noviembre de 2015, discriminatoriamente el dinero de la subvención, datando a los municipios gobernados por el PSOE mucho más dinero que a los gobernados por el PP, según las especificaciones expuesta en el cuerpo de la moción. Y así mismo exigir, se remedie o no judicialmente tal Decreto, que a partir de ahora incluya en las Bases de todas las convocatorias lo dispuesto en los artículos 17.3.e y 17.3.f de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el resto de requisitos que esta Ley impone, y por supuesto, que en todo caso distribuya de forma justa, objetiva y no discriminatoria el dinero de todos los toledanos.

4º. Notificar la Exposición de motivos de la presente moción y los Acuerdos contenidos en los puntos 1º, 2º y 3º al Excmo. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo.

5º. Manifiestar que la imposibilidad técnica y legal de que nuestro Ayuntamiento acceda a la importante subvención de la Excma. Diputación de Toledo para obras e inversiones financieramente sostenibles 2015, y por consiguiente el resultado de perder una inversión y un proyecto muy importante para Santa Olalla, se debe al déficit presupuestario del ejercicio anterior 2014 y a la carencia en nuestro Ayuntamiento de un Plan económico-financiero convenientemente aprobado, y ambos casos derivado de la mala gestión económico-financiera del Ayuntamiento en la legislatura 2011-2015, con implicación en la actual, sin que aún se haya podido poner remedio hasta el siguiente ejercicio presupuestario.

En Santa Olalla, a 18 de diciembre de 2015.

Fdo. Josué López Muñoz

Portavoz del Grupo Municipal Popular”

Seguidamente, toma la palabra el Concejal D. Josué López para manifestar que “traemos esta Moción porque la Diputación no incluyó a Santa Olalla entre los beneficiarios, sin motivación, pues lo deniega por silencio desestimatorio”; y acto seguido explica el contenido de la Moción, y manifiesta su desacuerdo sobre el reparto desigual de dicha subvención, según signo político, lo que se quiere poner de manifiesto aprobando esta Moción.

Por su parte, el Concejal D. José M^a. Vallejo manifiesta, a su vez, que la Diputación quiere pero no puede, que esta subvención va con cargo al Remanente de Tesorería de la Diputación y por ley no puede hacerlo de otra forma, va a obras con superávit. Y que esto se aprobó también por el Partido Popular en el seno de la Federación Española de Municipios y Provincias. Y asimismo expresa que la Diputación va a prever otra partida para gasto corriente para todos los Municipios, para compensar la dificultad de esta subvención, y que Diputación no puede hacerlo de otra forma por el cumplimiento de esta Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria; y que muchos Ayuntamientos no pueden cumplir, que esto mismo nos pasó el año pasado y se solventó con una partida para gasto corriente.

Por su parte, el Sr. Alcalde manifiesta que no se puede recibir por el déficit de 2014, preguntando al Concejal D. José M^a. Vallejo qué piensa del reparto desigual. Respondiendo éste que no conoce el reparto. Preguntándole al mismo Concejal, a su vez, el Concejal D. Josué López si va a votar a favor del pueblo de Santa Olalla, respondiendo aquél, que va a votar en consonancia con la ley.

Tras lo cual, debatido el asunto y sometida a votación la aprobación de la indicada Moción, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por seis votos a favor, correspondiente a los concejales del grupo popular, cuatro votos en contra, correspondiente a los concejales del grupo socialista, y ninguna abstención, **Acuerda aprobar** la citada Moción, en todo su tenor literal expuesto.

4.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Por el Concejal D. José M^a. Vallejo, se solicita información sobre el Plan de Empleo Autonómico; respondiendo el Sr. Alcalde que se contestará en el siguiente Pleno.

Tras lo cual, y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión a las veintiuna horas y catorce minutos del día al principio indicado, de todo lo cual se levanta el presente Acta, de la que yo, como Secretario, doy fe.

VºBº
EL ALCALDE

EL SECRETARIO

DILIGENCIA.- El acta de la sesión plenaria ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2015, número 9, ha quedado transcrita en los folios número CLM-A N° AL CLM-A N° ambos inclusive, según numeración de folios de la Comunidad Autónoma, que se corresponden con los números 41 a 50 de los de este Libro.

Santa Olalla,

de

de 2.016.

EL SECRETARIO